

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE FUNDACIÓN ADECCO Y AUSAPE

En Madrid, a 23 de julio de 2025

### REUNIDOS

De una parte, **FUNDACIÓN ADECCO** con domicilio social en 28002 Madrid, C/ Príncipe de Vergara, 110, provista de C.I.F G-82382987, representada en este acto por Dña. Dolores García Autero, mayor de edad, y provista de NIF número 50.718.218-K en calidad de apoderada de la misma.

Y, de otra parte, **AUSAPE** domiciliada en C/López de Hoyos 155 3ª planta, con C.I.F. G81097529 representada en este acto por D. Mario Rodríguez Manzanares con NIF número 07247692R, en calidad de Presidente de la misma.

Ambas partes se reconocen mutuamente la legitimación y capacidad necesarias para el otorgamiento del presente documento y para obligar a su cumplimiento a las entidades que respectivamente representan, y en su virtud

### EXPONEN

I. Que la **FUNDACIÓN ADECCO**, clasificada como benéfico-asistencial por el Ministerio de Sanidad y Política Social, inscrita en el Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, dependiente del Ministerio de Justicia, con el nº 550SND, es una entidad sin ánimo de lucro que apuesta por la inserción laboral de las personas, que por diferentes motivos, se enfrentan con grandes dificultades para encontrar empleo. Las personas con las que la Fundación colabora son:

- Personas con discapacidad.
- Mayores de 45 años.
- Personas con responsabilidades familiares no compartidas.
- Mujeres víctimas de violencia de género.
- Jóvenes con dificultades de acceso al mercado de trabajo.
- Parados de larga duración.
- Personas en riesgo de exclusión Social.

Para cumplir su objetivo, la **FUNDACIÓN ADECCO** cuenta con el apoyo de una red de oficinas distribuidas por todo el territorio nacional, recursos metodológicos, el profundo conocimiento del mundo laboral, la experiencia en el sector y los avances tecnológicos.

II. Que AUSAPE es una Asociación/Fundación sin ánimo de lucro y declarada de utilidad pública por el Ministerio de Interior en el año 1994, que trabaja para favorecer las relaciones entre las empresas usuarias de SAP y el proveedor SAP en España

III. Que ambas partes están interesadas en establecer un marco de colaboración con la finalidad de formar, orientar e integrar en el mercado laboral español a las personas descritas.

Que, en virtud de lo anterior, ambas partes ACUERDAN suscribir el presente Convenio de Colaboración que se registrá por las siguientes

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** Constituye el objeto del presente convenio establecer los términos y condiciones de la colaboración entre FUNDACION ADECCO y AUSAPE para el desarrollo, conjunto, de actividades y programas de orientación e integración laboral que faciliten el acceso a un puesto de trabajo a colectivos más desfavorecidos.

Ambas partes desarrollarán procesos de selección para designar los beneficiarios que participarán en las actividades.

**SEGUNDA.-** Ámbito de colaboración y compromisos

FUNDACIÓN ADECCO se compromete a:

- Designar a un representante de su organización que actúe de interlocutor entre AUSAPE Y FUNDACIÓN ADECCO.
- Realizar las actividades que se decidan en las comisiones de trabajo con relación a Formación en SAP
- Designar a las personas adecuadas para realizar dichas actividades.
- Colaborar en las acciones de difusión que se desarrollen.
- Para la organización de las actividades, la Fundación Adecco garantiza tener contratada una Póliza de Responsabilidad Civil frente a terceros con ocasión del desarrollo de su actividad. Asimismo, garantiza que tiene contratados o contratará los seguros de accidentes y daños necesarias para el desarrollo de las actividades.

**AUSAPE** se comprometa a:

- Dar acceso a las personas que Fundación Adecco forme en SAP al Portal de Empleabilidad de AUSAPE.
- Realizar las acciones de difusión de las acciones a que se realicen de forma conjunta.
- Podrán participar en los distintos eventos organizados por AUSAPE en el ámbito de empleabilidad.

**TERCERA.-** Las partes podrán beneficiarse de:

1. Tener presencia en todo el territorio nacional.
2. Participar en las actividades que realicen.
3. Participar en las comisiones de trabajo que consideren oportunas.
4. Recibir información sobre las actividades realizadas: Jornadas, conferencias y mesas redondas, etc.
5. Colaboración e identificación de partners públicos y/o privados para el establecimiento de alianzas o acuerdos.
6. Acceso a las bolsas de empleo de las fundaciones integrantes.
7. Acceso a los programas de becas de las fundaciones integrantes.
8. Acceso a toda la oferta de formación de las fundaciones integrantes.
9. Acceso a la información de la oferta investigadora y tecnológica de las fundaciones integrantes.

**CUARTA.-** Para el seguimiento y evaluación del cumplimiento de lo acordado en el presente convenio, se establece una Comisión de seguimiento, que estará integrada por representantes de la FUNDACIÓN ADECCO y AUSAPE y cuyas funciones son las siguientes:

1. Velar por la ejecución del presente convenio.
2. Observar el cumplimiento del programa, estableciendo las fechas pendientes de concretar y modificándolo si fuera necesario.
3. Coordinar los compromisos de las partes que figuran en el presente convenio.
4. Valorar los resultados obtenidos en el término de vigencia del convenio y adelantar las bases de futuras posibles colaboraciones.

**QUINTA.-** Las partes del presente acuerdo podrán publicitar o realizar comunicaciones respecto del acuerdo de colaboración y el programa a desarrollar, pudiendo utilizar el nombre de la otra parte, siempre y cuando no se incumpla la obligación de confidencialidad establecida en el pacto séptimo.

Las partes se comprometen a asesorarse mutuamente, aportándose sugerencias o recomendaciones acerca de aquellas comunicaciones que se deseen realizar o participar en aquellos actos de relaciones públicas que se consideren adecuados.

Con respecto a la publicación y divulgación de las actividades o de sus resultados deberá citarse a las dos partes y, en el caso que proceda podrán incluirse, los respectivos logos. También podrán citarse o incluirse los logos de otras entidades que hayan participado en la organización de las mismas.

Las partes no podrán utilizar con fines publicitarios o en sus relaciones comerciales con terceros ni, en general, con cualquier otra finalidad el nombre, la marca comercial, signo distintivo, logotipo, eslogan, emblemas o cualquier otro elemento publicitario que en la actualidad o en un futuro fuesen propiedad de la otra parte sin la previa autorización expresa y escrita, salvo que dicha utilización sea para comunicar o dar a conocer en medios de comunicación, mesas redondas, seminarios, presentaciones, etc., el programa de colaboración entre FUNDACION ADECCO y AUSAPE para la realización de actividades de orientación laboral.

Las partes, durante el desarrollo de las actividades podrán realizar fotografías y grabar videos de los participantes, de las que luego podrán hacer uso para la difusión y divulgación de las actividades, material que podrá ser mostrado a otras entidades colaboradoras de las partes.

**SEXTA.-** El presente Convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá la duración de un año, sin perjuicio de la prórroga o prórrogas sucesivas que pudieran acordarse. El presente Convenio puede ser resuelto por cualquiera de las partes, en cualquier momento, con un preaviso de dos meses.

**SÉPTIMA.-** Ambas partes están obligadas a mantener total confidencialidad, tanto durante el periodo de vigencia de este acuerdo, como una vez finalizado, de cuanta información obtengan relacionada directa o indirectamente con el objeto del presente convenio, respondiendo la parte incumplidora frente a la cumplidora del incumplimiento del deber de confidencialidad.

Esta obligación de confidencialidad pesa también sobre los empleados y/o profesionales designados por ambas partes que participen de cualquier modo en la realización de las actividades.

A los efectos del presente acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial, cualquiera relativa a asuntos comerciales, documentos legales, tecnología, procesos técnicos, metodologías, manuales técnicos, información técnica, datos personales relativos a los beneficiarios objeto de este acuerdo que no sean de dominio público sin haber incumplido ningún acuerdo o compromiso de confidencialidad ni ninguna normativa que obligue al deber de secreto o privacidad.

Ambas partes se comprometen recíprocamente a proteger, contra cualquier tipo de revelación no autorizada, la información proveniente de la otra parte, siempre y cuando dicha información haya sido claramente identificada, por escrito, como confidencial. Durante toda la vigencia del convenio, las partes se comprometen a aplicar la misma diligencia en la protección de la información de la otra parte, que aplicarían en la protección de su propia información confidencial.

Ambas partes no podrán hacer uso de la información confidencial de la otra parte a que tengan acceso al amparo del presente contrato, para fines distintos de los recogidos en el mismo.

A la expiración de este acuerdo, las partes se obligan recíprocamente a la devolución cuando la otra parte lo solicite, de toda aquella documentación o material que cualquiera de ellas se hubiera entregado.

Ambas partes, se obligan a comunicar a todos los empleados y/o terceros que estén relacionados, directa o indirectamente, con el objeto del presente Convenio, la obligatoriedad del cumplimiento de la presente cláusula.

**OCTAVA.-** Ninguna de las manifestaciones que se contienen en el presente convenio supone la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad de cada una de las partes.

**NOVENA.-** Para todas las diferencias que se produzcan entre las partes, con respecto a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, las partes se someten a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid, con renuncia expresa a su propio fuero.

**DÉCIMA.-** Los datos personales de los firmantes de este Convenio y los de los representantes o interlocutores de las partes se tratarán, como responsables del tratamiento, por las partes de este Convenio cuyos datos de identificación se indican en este convenio. Tratamiento de datos que llevarán a cabo las partes en base a la ejecución contractual de este Convenio, durante el tiempo de duración del mismo, no comunicando los datos salvo por obligación legal y no llevando a cabo transferencias internacionales de datos. Obligándose las partes a satisfacer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad y no sometimiento a decisiones automatizadas incluidos perfilados de las personas interesadas, quienes podrán solicitarlos mediante una comunicación a los datos de contacto de las partes indicados en este Convenio y pudiendo las personas interesadas reclamar a la Autoridad de Control ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)) si consideran que alguno de sus derechos no ha sido satisfecho.

Y en prueba de conformidad firman por duplicado el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

Por **FUNDACIÓN ADECCO**

MESONERO  
FERNANDEZ DE  
CORDOBA  
FRANCISCO -  
28880730K

Firma digitalizada por MESONERO  
FERNANDEZ DE CORDOBA FRANCISCO -  
28880730K  
Número de reconocimiento DNE c=ES,  
serialNumber=DCE:28880730K,  
givenName=FRANCISCO, o=MESONERO  
FERNANDEZ DE CORDOBA,  
cn=MESONERO FERNANDEZ DE CORDOBA  
FRANCISCO 28880730K  
Fecha: 2025.10.01 16:45:09 +0200

Fdo. Dña. Dolores García Autero

Por **AUSAPE**

Fdo. D. Mario Rodríguez Manzanares

